

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2021.
A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto De Tramite No. 1.748
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el despacho a la Alcaldía de Santiago de Cali- OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL, y la repuesta por ella emitida, se hace necesario oficiar a las Empresas Municipales de Cali -EMCALI, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, al Departamento Administrado de Planeación Distrital y a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de esta Ciudad, para que en un término no mayor a quince (15) días hábiles se sirvan expedir un certificado verificando la carta catastral que reposa en la Alcaldía, si el colector de agua que figura en el lindero oriental corresponde a una franja de terreno que pertenezca al Municipio de Santiago de Cali, como también lo referente al pasaje que se observa en el lindero sur, de ser necesario se autorizará una visita al inmueble ubicado en la Carrera 4ta No. 15 oeste 13 barrio Bella Vista de la ciudad de Cali para la evaluación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Póngase en conocimientos de las partes el escrito que antecede proveniente de la Alcaldía de Santiago de Cali- OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL, el cual dice puntualmente: *“En atención al asunto con radicado 202141730102743632, correo electrónico: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la Subdirección de Catastro se permite informar que consultada la base de datos catastral sobre el predio B094200130001 ubicado en la dirección carrera 4 No. 15O-13 aportada, se observa que no existe un polígono o predio de propiedad del Municipio de Santiago de Cali en las colindancias por usted referidas, sin embargo, al efectuar las consultas sobre las capas de servicios públicos del POT (spu_ard_canales), se evidencia que en el “lindero oriental” del predio referido pasa el CANAL MORTIÑAL, situación que deberá ser consultada para su certificación a las Empresas Municipales de Cali -EMCALI, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o el Departamento Administrado de Planeación Distrital. Con relación al “lindero sur” (Pasaje) de la dirección aportada, la certificación de dicha vía pública debe ser solicitada a la Secretaría de Infraestructura del Distrito.”*

SEGUNDO: En consecuencia, OFICIAR a las Empresas Municipales de Cali -EMCALI, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, al Departamento Administrado de Planeación Distrital y a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de esta Ciudad, para que en un término no mayor a quince (15) días hábiles se sirvan expedir un certificado verificando la carta catastral que reposa en la Alcaldía, si el colector de agua que figura en el lindero oriental corresponde a una franja de terreno que pertenezca al Municipio de Santiago de Cali, como también lo referente al pasaje que se observa en el lindero sur, de ser necesario se autorizará una visita al inmueble ubicado en la Carrera 4ta No. 15 oeste 13 barrio Bella Vista de la ciudad de Cali para la evaluación correspondiente.

NOTIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 210 DE HOY 10/12/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92040b5358dadf4787bcfa84824a35b831672bf4e4c13bdfec2d00c632151f7
Documento generado en 09/12/2021 09:42:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>